



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

RESOLUCIÓN No. 2 5 8 - 2 0 2 3

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37-17 de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017) (G.O.10901), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) este es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas relativas a la comercialización, control y abastecimiento del mercado del petróleo y demás combustibles.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la misma Ley No. 37-17, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de petróleo y demás combustibles y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a las actividades de comercialización de derivados de petróleo y demás combustibles, así como de su caducidad y revocación.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 2 de la Ley No. 37-17, enumera taxativamente las actividades que componen el proceso de comercialización de los derivados del petróleo y demás combustibles, incluyéndose dentro de las mismas, la importación y reexportación; construcción y operación de terminales de importación, depósitos y almacenamiento y venta al por mayor y al detalle.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No. 307-01 de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley Tributaria de Hidrocarburos No. 112-00, de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), confiere al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las atribuciones de regular y supervisar las actividades de importación, distribución, transporte y expendio de productos derivados del petróleo, y todo lo concerniente al comercio interno de estos productos.

CONSIDERANDO: Que el citado Decreto No. 307-01, establece que las solicitudes de licencias para efectuar actividades en el mercado del petróleo y sus derivados se presentarán ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el cual dictará la resolución correspondiente, previo análisis y evaluación de la empresa solicitante.

AS

Página 1 de 14

2023 / VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS VÍCTOR DARÍO VALENZUELA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que según los términos del artículo 21 del referido Decreto No. 307-01 y disposiciones complementarias, las personas interesadas en la operación de estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) y Gas Licuado de Petróleo (GLP), deberán previamente obtener las aprobaciones establecidos en las regulaciones vigentes por los organismos oficiales que intervienen en cada una de las etapas del proceso de aprobación, como son: Los ayuntamientos, el Cuerpo de Bomberos, el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) y/o Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), la Defensa Civil, la Dirección General de Catastro y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA); y finalmente, se expedirá el permiso de operación o licencia para autorizar el inicio de las actividades de la prestación de los servicios de estos establecimientos, previo cumplimiento de obtención de todas las autorizaciones de los organismos oficiales señalados anteriormente y se efectúe la revisión técnica de seguridad correspondiente.

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 14, Párrafo II del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), ha sido creada la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, como una Dirección Sustantiva con el objetivo de asegurar que las estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y Gas Natural Vehicular (GNV) y estaciones que combinen el expendio de GNV con otro combustible, se establezcan y brinden sus servicios de conformidad con las leyes, reglamentos, resoluciones, normas técnicas y de calidad y otras disposiciones emanadas del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), y que dicha dirección ha pasado a ser la continuadora jurídica del antiguo Plan Regulador Nacional de Estaciones.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 73-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue establecido un nuevo procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de combustibles y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) y al efecto, el artículo tercero de la preindicada resolución dispone que las licencias para la operación de estaciones de expendio de combustibles y envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP) deben ser otorgadas exclusivamente bajo el formato de resolución motivada del Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sujeto al resultado favorable de la Evaluación Técnica Final del proyecto realizada por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y el cumplimiento de los demás requisitos consignados en el mismo artículo.

AS

Página 2 de 14

2023 / VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS VÍCTOR DARÍO VALENZUELA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 74-17 dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017), fue creado el Registro Nacional de Estaciones de Expendio de Combustibles, que señala como requisito obligatorio a todas las estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Gasoil), plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP), estaciones de expendio de Gas Natural Vehicular (GNV) y estaciones de expendio mixtas Categoría II (Combustibles Líquidos-GNV) y Categoría III (GLP-GNV) que a la fecha de la entrada en vigencia se encontraran operando en todo el territorio de la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que mediante el Formulario No. SEIC-011 No. 0414 de fecha tres (3) de mayo de dos mil dieciséis (2016), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó la autorización trámites legales para un proyecto de Estación de Expendio Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ubicarse en la carretera de Medina, sección Boruga Arriba, municipio y provincia de San Cristóbal, República Dominicana, coordenadas E1:382748 N1:2042582 E2:382774 N2:2042640, a favor del señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución No. 145-2018 de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), amparado en el indicado Formulario No. SEIC-011 No. 0414, otorgó la autorización para la continuación de los trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ser ubicada en la carretera Medina, sección Boruga Arriba, municipio y provincia de San Cristóbal, República Dominicana, coordenadas, E.382782.00 N.2042651.00, propiedad del señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**.

CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No. 75758 (CONST-75758-2022) de fecha veintinueve (29) septiembre de dos mil veintidós (2022), la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), otorgó la no objeción a construcción del proyecto de Estación de Expendio Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Víctor Darío Valenzuela*", ubicado en la carretera de Medina, sección Boruga Arriba, municipio y provincia de San Cristóbal, República Dominicana, coordenadas, E1.382782.00 N1.2042651.00; E2.382755.00 N2.2042599.00; E3.382797.00 N3.2042570.00; y E4.382842.00 N4.2042618.00, propiedad del señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**.

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación de fecha dieciséis (16) mayo de dos mil veintitrés (2023), el señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**, solicitó la realización de evaluación técnica final del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel)

#15
Página 3 de 14

2023 / VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS VÍCTOR DARÍO VALENZUELA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

denominado "*Estación de Servicios Víctor Darío Valenzuela*", ubicada en la carretera de Medina, sección Boruga Arriba, municipio y provincia de San Cristóbal, República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que en atención a la solicitud formulada por el señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**, el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, realizó el informe de Evaluación Técnica Final de fecha trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Víctor Darío Valenzuela*", ubicado en la carretera de Medina, sección Boruga Arriba, municipio y provincia de San Cristóbal, República Dominicana.

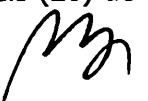
CONSIDERANDO: Que mediante el oficio No. 106318 de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), indica los resultados de la Evaluación Técnica Final, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Víctor Darío Valenzuela*", ubicado en la carretera de Medina, sección Boruga Arriba, municipio y provincia de San Cristóbal, República Dominicana, coordenadas: E1.382782 N1. 2042651; E2.382755 N2.2042599; E3.382797 N3.2042570; y E4.382842 N4.2042618, propiedad del señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**.

CONSIDERANDO: Que, en el presente caso, conforme a las evaluaciones realizadas, a los informes técnicos rendidos y la opinión del área sustantiva correspondiente, el señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**, cumple con las condiciones establecidas en las disposiciones legales y normas complementarias para ser beneficiada con la licencia de operación solicitada.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional, en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley No. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la Ley No. 10-21, de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La Ley No. 317-72, que reglamenta la instalación de estaciones de servicio o puestos para el expendio de gasolina en las avenidas y calles principales de las zonas residenciales de las ciudades de Santo Domingo de Guzmán y Santiago de los Caballeros, de fecha veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).


P/S
Página 4 de 14

2023 / VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS VÍCTOR DARÍO VALENZUELA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Ley No. 407-72, que regula la venta de gasolina, diésel oíl, aceites, lubricantes y otros productos similares, de fecha quince (15) de octubre de mil novecientos setenta y dos (1972).

VISTA: La Ley No. 112-00, Tributaria de Hidrocarburos que establece un impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), y el Decreto No. 307-01 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha dos (2) de marzo de dos mil uno (2001), modificado por los Decretos Nos. 176-04 de fecha cinco (5) de marzo de dos mil cuatro (2004) y 307-22 de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública de fecha nueve (9) de agosto de dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) del mes de julio de dos mil cuatro y el Decreto No. 130-05 que aprueba su Reglamento de Aplicación de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil cinco (2005).

VISTA: La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo de fecha seis (6) de agosto de dos mil trece (2013).

VISTA: La Ley No. 17-19, para la erradicación del comercio ilícito, contrabando y falsificación de productos regulados de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019), y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Ley No. 160-21 que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), de fecha primero (1^{ero}) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El Decreto No. 100-18, que establece el reglamento orgánico funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: El Decreto No. 220-19 que establece el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019).

VISTO: El Decreto No. 324-20 que designa al señor Víctor O. Bisonó Haza como ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veinte (2020).

AS

Página 5 de 14

2023 / VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS VÍCTOR DARÍO VALENZUELA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La Sentencia No. TC/0030/22 de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022), dictada por el Tribunal Constitucional, mediante la cual se declara la constitucionalidad del Régimen Administrativo Sancionador otorgado al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) y ratifica su facultad para perseguir y castigar aquellos comportamientos vinculados al comercio ilícito de derivados del petróleo y actividades relacionadas.

VISTA: La Resolución No. 70-17 que dispone los cargos por servicios que presta el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) a través la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio relacionados con la instalación, operación y supervisión de las estaciones de servicios y plantas envasadoras de gas licuado de petróleo (GLP). dictada en fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 73-17 que establece el procedimiento para la construcción y operación de estaciones de expendio de Combustibles Líquidos y plantas envasadoras de Gas Licuado de Petróleo (GLP) e implementa un nuevo formato de autorización para inicio de trámites de obtención de permisos en sustitución del formulario M0011, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 74-17, mediante la cual se crea el Registro Nacional de Estaciones de Expendio de Combustibles, dictada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

VISTA: La Resolución No. 311-21, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), que modifica la vigencia de las licencias que habilitan y regulan la cadena de comercialización de combustibles otorgadas por el ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

VISTA: La copia fotostática del Formulario No. SEIC 011 No. 0414 de fecha tres (3) de mayo de dos mil dieciséis (2016), emitido por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del cual otorgó la autorización trámites legales para un proyecto de Estación de Expendio Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ubicarse en la carretera de Medina, sección Boruga Arriba, municipio y provincia de San Cristóbal, República Dominicana, coordenadas E1:382748 N1:2042582, E2:382774 N2:2042640, a favor del señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**.

VISTA: La copia fotostática de la Resolución No. 145-2018 de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil dieciocho (2018), a través de la cual este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en virtud de indicado Formulario No. SEIC 011 No. 0414, otorgó la autorización para la continuación de trámites de obtención de permisos ante las entidades gubernamentales.

AS Página 6 de 14 *MM*

2023 / VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS VÍCTOR DARÍO VALENZUELA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

municipales que intervienen en las etapas que anteceden al proceso de construcción del proyecto de estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a ser ubicada en la carretera Medina, sección Boruga Arriba, municipio y provincia de San Cristóbal, República Dominicana, coordenadas: E.382782.00 N.2042651.00, propiedad del señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**.

VISTA: La copia fotostática de la comunicación de fecha dieciséis (16) mayo de dos mil veintitrés (2023) y del formulario de solicitud de servicios No. SV-SCE-018-110819 de fecha veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023), mediante los cuales el señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**, solicita la Licencia de Operación correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Víctor Darío Valenzuela*", ubicada en la carretera de Medina, sección Boruga Arriba, municipio y provincia de San Cristóbal, República Dominicana.

VISTA: La copia fotostática de la factura con valor fiscal No. B0100008775 y del recibo de ingreso No. 4321 ambos de fecha seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023), emitidos por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a favor del señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**, por concepto de solicitud de Licencia de Operación de Establecimiento de Expendio de Combustibles, por un monto de cinco mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$5,000.00).

VISTA: La copia fotostática Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0112216-5, perteneciente al señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**.

VISTA: La copia fotostática de la certificación No. C0223954369382 expedida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en fecha quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual certifica que el señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**, se encuentra al día en su declaración y/o pago de los impuestos correspondientes a sus obligaciones fiscales.

VISTA: La copia fotostática del informe de los auditores independientes Lic. Francisco Santiago Morel Pimentel, correspondiente a los estados financieros al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintidós (2022); y del formulario de declaración jurada de personas físicas (IR-1) y anexos cortados al periodo fiscal de diciembre de dos mil veintidós (2022), presentados por el señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**.

VISTA: La copia fotostática del certificado de título del inmueble identificado como designación catastral 308422860112, que tiene una superficie de 4,295.75 metros cuadrados, matrícula No.

AS Página 7 de 14

2023 / VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS VÍCTOR DARÍO VALENZUELA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

3000332520, ubicado en San Cristóbal, emitido por el Registro de Títulos de San Cristóbal, en fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil dieciocho (2018), mediante el cual declara titular de derecho de propiedad al señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de estado jurídico del inmueble de fecha diecisiete (17) de julio dos mil veintitrés (2023), emitido por el Registro de Títulos de San Cristóbal, mediante el cual, indica que el inmueble identificado como designación catastral 308422860112, que tiene una superficie de 4,295.75 metros cuadrados, matrícula No. 3000332520, ubicado en el municipio y provincia de San Cristóbal, es propiedad del señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**.

VISTA: La copia fotostática del plano individual del inmueble identificado como designación catastral 308422860112, que tiene una superficie de 4,295.75 metros cuadrados, ubicado Boruga Arriba, municipio y provincia de San Cristóbal, levantado por el agrimensor Miguel Medrano Queliz, colegiatura del Colegio Dominicano de Ingenieros Arquitectos y Agrimensores (CODIA) No. 7264.

VISTAS: Las copias fotostáticas de los documentos de las pólizas Nos. RC-351949 de Responsabilidad Civil General y INCE-351950 de Incendio y Líneas Aliadas, ambas emitidas por la aseguradora General de Seguros, S.A., contratadas por el señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**, con vigencia hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), las cuales tienen cobertura sobre la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), para la cual se solicita la licencia de operación.

VISTA: La copia fotostática de la licencia para estación de combustible No. 94021 de fecha cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022), emitida por el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), ubicada en la carretera de Medina, sección Boruga Arriba, municipio y provincia de San Cristóbal, República Dominicana, a favor del señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**.

VISTA: La copia fotostática del permiso sobre tanque para combustible No. 08-2022 de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022), expedido por el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), mediante el cual, autoriza la instalación de dos (2) tanques soterrados, para almacenamiento de combustibles líquidos, con capacidad de almacenamiento de diez mil (10,000), galones cada uno, para un total de veinte mil (20,000) galones, en el terreno ubicado en la carretera de Medina, sección Boruga Arriba, municipio y provincia de San Cristóbal, República Dominicana, propiedad del señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**.

ATS

Página 8 de 14

2023 / VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS VÍCTOR DARÍO VALENZUELA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES


VISTA: La copia fotostática del permiso ambiental No. 3964-21 de fecha veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021), emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA), para la construcción y operación del proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Víctor Darío Valenzuela Mateo*" ubicado en la carretera de Medina, sección Boruga Arriba, municipio y provincia de San Cristóbal, República Dominicana, a favor del señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**.

VISTA: La copia fotostática de la comunicación No. DC210120190010 emitida por la Defensa Civil de fecha ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a través de la cual otorga la certificación de renovación de no objeción para la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Víctor Darío Valenzuela Mateo*", ubicada en la carretera de Medina, sección Boruga Arriba, municipio y provincia de San Cristóbal, República Dominicana, a favor del señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de fecha veinte (20) de julio de dos mil veintitrés (2023), expedida por el Cuerpo de Bomberos de San Cristóbal, a través de la cual otorga la renovación de no objeción para la instalación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), ubicada en la carretera de Medina, sección Boruga Arriba, municipio y provincia de San Cristóbal, República Dominicana, a favor del señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de fecha doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitida por el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, mediante la cual certifica la no objeción al uso de suelo e instalación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), ubicada en la carretera de Medina, sección Boruga Arriba, municipio y provincia de San Cristóbal, República Dominicana, a favor del señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**.

VISTA: La copia fotostática de la certificación de fecha primero (1ro.) de septiembre de dos mil veintidós (2022), emitida por el Ayuntamiento del Municipio de San Cristóbal, mediante la cual certifica que, en sesión ordinaria celebrada en esa misma fecha, según consta en Acta. No. 18-2022, fue aprobada la no objeción al uso de suelo e instalación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), ubicada en la carretera de Medina, sección Boruga Arriba, municipio y provincia de San Cristóbal, República Dominicana, a favor del señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**.


PÁGS
Página 9 de 14

2023 / VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS VÍCTOR DARÍO VALENZUELA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

VISTA: La copia fotostática del Contrato de Licenciamiento de Marca y Suministro Exclusivo de Productos, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), suscrito entre la sociedad comercial ECO PETRÓLEO DOMINICANA, S.A., y el señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**.

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 75758 (CONST-75758-2022) de fecha veintinueve (29) septiembre de dos mil veintidós (2022), expedido por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del cual otorgó la no objeción a construcción del proyecto de Estación de Expendio Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Víctor Darío Valenzuela*", ubicado en la carretera de Medina, sección Boruga Arriba, municipio y provincia de San Cristóbal, República Dominicana, coordenadas, E1.382782.00 N1.2042651.00; E2.382755.00 N2.2042599.00; E3.382797.00 N3.2042570.00; y E4.382842.00 N4.2042618.00, propiedad del señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**.

VISTA: La copia fotostática del informe de evaluación de riesgos, elaborado por la empresa Prevención, Ambiente y Sustentabilidad, S.R.L. (PASSA), realizado en el mes de mayo de dos mil veintitrés (2023), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Víctor Darío Valenzuela*", ubicado en la carretera de Medina, sección Boruga Arriba, municipio y provincia de San Cristóbal, República Dominicana, propiedad del señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**.

VISTO: El original del informe técnico de evaluación final de fecha trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), expedido por el Departamento Técnico de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Víctor Darío Valenzuela*", ubicado en la carretera de Medina, sección Boruga Arriba, municipio y provincia de San Cristóbal, República Dominicana, propiedad del señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**.

VISTA: La copia fotostática del oficio No. 106318 de fecha veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), indica los resultados de la Evaluación Técnica Final, correspondiente al proyecto de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) denominado "*Estación de Servicios Víctor Darío Valenzuela*", ubicado en la carretera de Medina, sección Boruga Arriba, municipio y provincia de San Cristóbal, República Dominicana, coordenadas: E1.382782 N1.2042651; E2.382755 N2.2042599; E3.382797

AS Página 10 de 14

2023 / VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS VÍCTOR DARÍO VALENZUELA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

N3.2042570; y E4.382842 N4.2042618,, propiedad del señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**.

VISTO: El original del oficio No. 5032 de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023), mediante el cual la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), remite a la Dirección Jurídica el expediente código G-SAN CRISTOBAL-71, para fines de evaluación de conformidad legal con la normativa vigente, al tiempo que expresa su no objeción a la solicitud de Licencia de Operación de Establecimiento de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), denominado "*Estación de Servicios Víctor Darío Valenzuela*", ubicado en la carretera de Medina, sección Boruga Arriba, municipio y provincia de San Cristóbal, República Dominicana, coordenadas, E1.382757.00 N1.2042597.00; E2.382783.00 N2.2042651.00; E3.382827.00 N3.2042627.00; y E4.382805.00 N4.2042590.00, formulada por el señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**.

VISTOS: Todos los documentos que componen el expediente;

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGA, al señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0112216-5, la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), la cual cuenta con cuatro (4) dispensadores y se encuentra ubicada en la carretera de Medina, sección Boruga Arriba, municipio y provincia de San Cristóbal, República Dominicana, coordenadas: E1.382782 N1.2042651; E2.382755 N2.2042599; E3.382797 N3.2042570; y E4.382842 N4.2042618,

PÁRRAFO I: Se ordena a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones a registrar y expedir la Constancia de Registro Permanente en el Registro Nacional de Estaciones de Expendio de Combustibles del establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) indicado en la presente Resolución, de conformidad con las disposiciones establecidas en el párrafo IV del Artículo Segundo de la Resolución No. 74-17 dictada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

PÁRRAFO II: La licencia de operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada al señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**, mediante la presente resolución tendrá un período de vigencia de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha

AS Página 11 de 14

2023 / VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS VÍCTOR DARÍO VALENZUELA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

de emisión de esta, y podrá ser renovada por períodos similares, sujeto al cumplimiento de los requisitos consignados en el artículo tercero, párrafo II de la Resolución No. 73-17, de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil diecisiete (2017) y la Resolución No. 311-21 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), dictadas ambas por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), las disposiciones contenidas en la presente resolución, así como cualquier otra norma vigente que aplique.

PÁRRAFO III: La licencia de operación de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada al señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**, mediante la presente resolución no podrá ser transferida, cedida ni ser arrendada a terceros sin la previa autorización del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), luego de que este evalúe que el cesionario cumple con los requisitos técnicos y legales establecidos en la normativa vigente aplicable.

PÁRRAFO IV: Cualquier modificación a la estructura, cambio de tecnología, incorporación de otros combustibles a los autorizados por la presente, nuevas obras en la estructura, cambio de instalaciones o áreas contiguas al área de expendio, ampliación de la capacidad de almacenamiento, etc., deberá contar con la previa autorización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM).

PÁRRAFO V: El señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**, deberá mantener vigentes las autorizaciones, permisos, no objeciones así como cualquier otra habilitación emitida por las entidades gubernamentales y municipales que intervienen en las etapas intervienen en la operación de estación de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), a saber: Alcaldías, Cuerpo de Bomberos, Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), Defensa Civil, Dirección General de Catastro y Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA); y en el caso de que se trate de una estación de Combustibles que se encuentre en zona turística, en la cercanías de puertos o aeropuertos los correspondientes permisos del Ministerio de Turismo, la Dirección General de Aeronáutica Civil y la Autoridad Portuaria Dominicana, así como cualquier otra entidad que corresponda. Quedando a responsabilidad de la parte interesada obtener cualquier otro permiso que fuera necesario de acuerdo con la normativa aplicable.

PÁRRAFO VI: Las condiciones para que el señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**, pueda continuar operando la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), otorgada mediante la presente resolución, serán evaluadas anualmente por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, a cuyos fines el señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**, deberá efectuar el pago

FB

Página 12 de 14

2023 / VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS VÍCTOR DARÍO VALENZUELA".


GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

de los cargos por servicio que correspondan. Si la estación no supera la referida evaluación anual, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), podrá ordenar la suspensión de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), hasta tanto se realicen las adecuaciones requeridas por la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio de esta institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución podrá ser suspendida o revocada por este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de cualquier otra sanción prevista en la normativa vigente, en caso en que se demuestre que el señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**, haya violado o infringido cualquier regulación o normativa vigente relacionada con la actividad de operación de estaciones de expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) y las normas de seguridad de estos establecimientos; al amparo de la Leyes Nos. 37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha cuatro (4) de febrero de dos mil diecisiete (2017), modificada por la 10-21, de fecha once (11) de febrero del dos mil veintiuno (2021); 17-19 para la Erradicación del Comercio Ilícito, Contrabando y Falsificación de Productos Regulados, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019) y su Reglamento de Aplicación instituido mediante el Decreto No. 405-22 de fecha veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO TERCERO: El señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**, deberá suministrar diligentemente o en los plazos requeridos, de manera completa y exacta, la información que le sea solicitada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) en relación con la Licencia de operación de la Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel) otorgada mediante la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme a los términos de la Resolución No. 70-17 de fecha veinticuatro (24) de marzo de dos mil diecisiete (2017), mediante la cual se establecen los cargos por servicios que presta este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través de la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio, tabla II, numerales 15 y 22, así como el artículo 3 de la Resolución No. 311-21 de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el monto a pagar por el señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**, por concepto de otorgamiento de la Licencia de Operación de Establecimiento de Estación de Expendio de Combustibles Líquidos (Gasolina y Diésel), con cuatro (4) dispensadores, es de **UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,100,000.00)**.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena la remisión de la presente resolución a la Dirección de Supervisión y Control de Estaciones de Expendio y al Cuerpo Especializado de Control de

AS

Página 13 de 14

2023 / VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO / LICENCIA PARA OPERAR ESTACIÓN DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOLINA Y DIÉSEL) / "ESTACIÓN DE SERVICIOS VÍCTOR DARÍO VALENZUELA".



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
INDUSTRIA, COMERCIO
Y MIPYMES

Combustibles y Comercio de Mercancías (CECCOM), y su publicación en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), en cumplimiento con lo establecido en la Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha veintiocho (28) de julio de dos mil cuatro (2004), tan pronto como, por el señor **VÍCTOR DARÍO VALENZUELA MATEO**, proceda a retirar copia certificada de la misma, previo pago de los cargos por servicios señalados en el artículo anterior.

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día quince (15) del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



VÍCTOR O. BISONO HAZA
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes
PHS